

SERVICIO DE CONTRATACIÓN**Expte.: CONP_2021_11838****RESOLUCIÓN** de 15 de diciembre de 2021

por la que se encarga a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la ejecución de los trabajos de asistencia técnica para la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documento final de las obras de saneamiento de Sotiello, Alcedo, Palacio y Felgueres (Lena), se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A de los trabajos de asistencia técnica para la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documento final de las obras de saneamiento de Sotiello, Alcedo, Palacio y Felgueres (Lena), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General del Agua ha propuesto el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de los trabajos de asistencia técnica para la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documento final de las obras de saneamiento de Sotiello, Alcedo, Palacio y Felgueres (Lena) por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (99.358,28 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 10.06.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE CON IVA
2021	15.962,92 €
2022	59.982,03 €
2023	13.696,37 €
2024	9.716,96 €

TERCERO.- Según se describe en la propuesta obrante en el expediente:

"La Dirección General del Agua de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, tiene competencias en la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de acuerdo con el Decreto 33/2020, de 2 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por el Decreto 42/2021, de 4 de agosto (BOPA 11 de agosto de 2021).

Las obras contempladas en el proyecto "saneamiento de Sotiello, Alcedo, Palacio y Felgueres (Lena), requieren de un coordinador de seguridad y salud, preceptivo según el Real Decreto 1627/97 de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.

Por tanto, dado el interés público de realizar las obras se propone este encargo a SERPA, para que realice esta labor siendo el plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) meses, coincidente con el de la obra (24 meses) y habiéndose tenido en cuenta el plazo de garantía de 1 año".

CUARTO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo de fecha 10 de noviembre de 2021.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2021 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobó el presupuesto y el pliego prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

TERCERO.- Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *"está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior"*.

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPASA percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2020, presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado respecto de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y autoriza la modificación de los estatutos de la sociedad con el fin de recoger tanto la indicación en su denominación "M.P." como la condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público, así como la creación de un nuevo artículo 3 en el que se clarifique la relación de la empresa con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumenta.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7.1 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que a cada uno corresponda.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con CIF A-74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo para los trabajos de asistencia técnica para la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documento final de las obras de saneamiento de Sotiello, Alcedo, Palacio y Felgueres (Lena), con un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) MESES y de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con CIF A-74061177, un gasto por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (99.358,28 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 10.06.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE CON IVA
2021	15.962,92 €
2022	59.982,03 €
2023	13.696,37 €
2024	9.716,96 €

TERCERO.- Nombrar a Don Miguel Angel Ruiz Bazaco, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Proyectos y Obras Ambientales, de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, director del encargo.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2021

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Coriño González

